

(R. C. de la C. 75)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un inventario, por región, de todos los atractivos turísticos patrimoniales que operan en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La "Ley Orgánica de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, establece en su Artículo 5 que la agencia tiene el deber de "lograr un máximo de aprovechamiento de los recursos naturales y de las distintas regiones del País mediante una proporcionada distribución [...] de los servicios turísticos". Por otro lado, el Artículo 6 de la precitada ley, establece que la Compañía de Turismo tiene la obligación de "[h]acer investigaciones científicas sobre el turismo potencial y su demanda, así como de las facilidades de la industria puertorriqueña para atender esas demandas por servicios".

Esta Asamblea Legislativa considera necesario ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un inventario, por región, de todos los atractivos turísticos patrimoniales en Puerto Rico, con el fin de identificar alternativas para aumentar y fortalecer nuestra competitividad en el mercado. Esta iniciativa propiciará un mejor plan de desarrollo del turismo en Puerto Rico y del potencial que estos lugares tienen para toda la industria. De igual forma, se conocerá con certeza nuestro acervo patrimonial en vías de explotar su importancia en pro de nuestra economía, cultura y nuestro turismo.

A estos fines, y para lograr un inventario completo de los atractivos turísticos patrimoniales, la Compañía de Turismo realizará acuerdos colaborativos con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, quienes tienen a su cargo el conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales puertorriqueños.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un inventario, por región, de todos los atractivos turísticos patrimoniales en Puerto Rico.

Sección 2.-La Compañía de Turismo de Puerto Rico realizará acuerdos colaborativos con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, para realizar el inventario dispuesto en la Sección 1 de la Resolución Conjunta.

Sección 3.-La Compañía de Turismo de Puerto Rico deberá someter a la Asamblea Legislativa un informe con los resultados de lo ordenado en esta Resolución, dentro del término de ciento veinte (120) días de haberse aprobado la misma. Dicho informe deberá ser radicado ante la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 27 de JULIO de 2018

Firma



Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico